



Exp.: 1804/2025

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN BECAS AL TRANSPORTE CURSO 2024-2025: 5ª FISCALIZACIÓN

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de mayo de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Conceder las becas especificadas en Anexo I, para el curso escolar 2024/2025, por importe total de 3.337,49€, en relación a la ubicación geográfica del Centro de Estudios donde cada interesado realiza los mismos:

ANEXO I. **BECAS POR ESTUDIOS EN TENERIFE.**

N.º	N.º REGISTRO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTIA	LUGAR
1	2024-E-RE-8087	***3852**	AIRAN CHINEA BENITEZ	2.525,00€	TENERIFE

BECAS POR ESTUDIOS INTERCAMBIO.

N.º	N.º REGISTRO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTIA	LUGAR
1	2025-E-RC-1267	***3851**	IAN ALEXANDERDIRINOPACHECO	361,11€	INTERCAMBIO. SICUE
2	2024-E-RE-7909	***3982**	JENIFER FEBLES FALCON	451,38€	INTERCAMBIO. SICUE

SEGUNDO.- Obligaciones de los Beneficiarios:

- 1.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma.
- 2.- Se exceptúa expresamente a los beneficiarios de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.
- 3.- Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 4.- Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la





Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable según modelo que se establece en esta convocatoria.

7.- Consignar fielmente los datos exigidos en la convocatoria general.

8.- Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas becas, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

9.- La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, y de los procedimientos de selección aplicados en las mismas.

10.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Autorizar, a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta beca, al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas becas a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias para comprobar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca o ayuda regulada en estas bases...”.

TERCERO.- Forma de Justificación:

Los beneficiarios de estas becas deberán justificar el cumplimiento del objetivo de la misma y realización de la actividad que fundamenta la concesión de la beca, según la finalidad que se determinan en la concesión y disfrute de la misma. Podrán presentar la documentación de justificación de la beca recibida, en cualquier momento, siempre antes del 31 de julio de 2025, según lo siguiente:

a).- Certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico según su plan de estudios. Será igualmente válida la presentación de ficha informativa o extracto del expediente, siempre que proporcionen la información indicada.

No se admitirá la presentación de capturas de pantalla o similares.

b).- **Programas de Intercambio** (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, etc): además de lo establecido en el apartado a), informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa para el que se ha solicitado la beca.

Toda la documentación señalada a los efectos de cumplir este apartado de justificación, deberá esta sellada y firmada por el centro de estudios donde se haya realizado la matrícula.

En cualquier caso, el órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de otros documentos que considere cuando aprecie motivadamente dudas respecto a la justificación presentada, así como del cumplimiento del objeto de la concesión de estas becas.





Se entenderá que el beneficiario no ha cumplido la realización de la actividad que fundamenta la concesión de estas becas, según la finalidad que se determinan en la concesión y disfrute de la misma, si:

- **Estudios Universitarios:** No se acredita haber superado al menos el 40% de las asignaturas o créditos matriculados, en los estudios del curso 2024-2025 para los que se solicita la beca. Esto supondrá la devolución de la beca.
- **Estudios No Universitarios:** No se acredita haber superado al menos el 50% de las asignaturas matriculadas, en los estudios del curso 2024-2025 para los que se solicita la beca. Esto supondrá la devolución de la beca.
- En el caso de beneficiarios que están matriculados para la realización de proyecto fin de carrera, certificado de la universidad o documento acreditativo de justificación de haberlo presentado en el curso 2024-2025 para el que se solicita la beca.

CUARTO.- Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de estas becas se realizará mediante la correspondiente Resolución del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas becas.

QUINTO.- El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

SEXTO.- La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

SÉPTIMO.- Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

OCTAVO.- La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado conforme se determina en las bases reguladoras de la convocatoria”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

